



C./ MANCIO SERRA DE LEGUIZAMÓN, 11  
28320 - PINTO (MADRID)  
Tfno.: 91 248 38 12  
Fax: 91 248 37 21  
**www.ayto-pinto.es**

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA EN LA TENERÍA DEL MUNICIPIO DE PINTO***

**CLAUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras para la construcción de un edificio destinado a centro de asistencia terapéutica y rehabilitación para discapacitados y área deportiva en la calle Juana Francés de La Tenería de Pinto y resto de urbanización de la parcela, de acuerdo a lo definido en el presente pliego y documentación complementaria, constituida principalmente por el proyecto de ejecución aprobado por el Ayuntamiento que se facilita dentro del procedimiento.

Formarán parte del objeto del contrato y serán obligación del adjudicatario cuantos trabajos sean necesarios para la ejecución completa de las obras, que se realizarán con sujeción a los proyectos técnicos o documentación técnica facilitados por el Ayuntamiento de Pinto o la Dirección Facultativa de las obras, incluyendo la obtención de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para ello, así como el abono de las tasas correspondientes. Se incluirán todos los gastos que ocasionen las acometidas del edificio, tanto en las obras como el los cánones, tasas o permisos, corriendo estos gastos por cuenta de la empresa adjudicataria del contrato de obras.

Así mismo a la finalización de las obras el adjudicatario estará obligado a presentar ante el Ayuntamiento la documentación correspondiente a las obras ejecutadas, con todos los boletines, certificados, manuales, controles de calidad, contratos, documentos y datos similares en alcance a los exigidos en el libro del edificio, en su caso, en la forma dispuesta en el presente pliego. Siendo requisito imprescindible para la recepción de las obras.

Se incluirá como obligación del contratista la ejecución y montaje a su coste del cartel de acuerdo a lo dispuesto en el Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

## **CLAUSULA 2ª PRESUPUESTO**

El presupuesto máximo de ejecución por contrata de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el expediente de aprobación de la actuación conforme al RDL 13/2009, es de Un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos siete euros (1.246.607,00 Euros), más Doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve en concepto de IVA (18%) (224.389,26 Euros) lo que hace un total de Un millón cuatrocientos setenta mil novecientos noventa y seis euros (1.470.996,00) euros, no obstante por encontrarse ejecutados por la anterior empresa adjudicataria algunos trabajos de acondicionamiento de terreno, saneamiento, y seguridad y salud valorados por la Dirección Facultativa de la obra en Tres mil cuatrocientos dieciocho euros con seis céntimos (3.418,06 Euros) IVA incluido, cuyo desglose se adjunta como Anexo I, asciende el presupuesto restante para la ejecución de la obra y que será base de licitación a *Un millón doscientos cuarenta y tres mil setecientos diez euros con once céntimos (1.243.710,11 €)* a lo que habría que añadir la cantidad de *Doscientos veintitrés mil ochocientos sesenta y siete euros con ochenta y dos céntimos (223.867,82 €)* en concepto de IVA (18%) ascendiendo el presupuesto total a la cantidad de ***Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y siete euros con noventa y tres céntimos (1.467.577,93 €)***

## **CLAUSULA 3ª ALCANCE DEL CONTRATO Y DE LOS TRABAJOS INCLUIDOS EN EL MISMO**

Será obligación del contratista la ejecución completa de las obras, incluyendo todos los elementos y especificaciones que se incluyen en el presente pliego y documentos anejos, especialmente el proyecto de ejecución, aún cuando por error u omisión no estén contemplados en el proyecto y fueran de obligado cumplimiento o necesarios para la correcta ejecución y terminación de la obra. Se realizarán las obras conforme al proyecto de Ejecución aprobado, con las matizaciones expresadas, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de la obra.

También será obligación del contratista asumir como correctamente ejecutados y abonados los trabajos realizados por el anterior contratista y que figuran detallados en el Anexo I, entendiéndose que no podrá realizar reclamación alguna por el estado de las mismas y quedarán excluidas las unidades de la obra ejecutadas del presupuesto de la obra. Dichas unidades de obra deberán ser entregadas al Ayuntamiento de Pinto correctamente ejecutadas y en buen estado de conservación.

En caso de considerarse necesario la comprobación de las unidades de obra ejecutadas se facilitará el acceso a la obra en la forma que determine el Departamento de Obras del Ayuntamiento de Pinto.



C./ MANCIO SERRA DE LEGUIZAMÓN, 11  
28320 - PINTO (MADRID)  
Tfno.: 91 248 38 12  
Fax: 91 248 37 21  
**www.ayto-pinto.es**

Por el hecho de aceptar la adjudicación, el contratista se compromete a asegurar, y poner todos los medios para ello, que las obras se ejecutarán con arreglo a la práctica de la buena construcción y acepta bajo su responsabilidad dicha obligación y compromiso.

Además serán obligación del contratista la redacción de los documentos técnicos exigidos por la legislación y las normativas aplicables para el correcto desarrollo de las obras.

Así mismo serán por cuenta del adjudicatario los permisos y costes de acometidas y servicios para la obra y la edificación objeto de las mismas que pudieran ser necesarios.

### 3.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

A tal efecto, el Ayuntamiento, junto con la Dirección facultativa de la obra, procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo realizado por aquel, extendiéndose acta del resultado, firmada por las partes y remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación de la corporación.

Con este fin el contratista a su costa facilitará a la Dirección Facultativa o supervisión de las obras municipal el auxilio y prestaciones de mano de obra, materiales y medios que requieran para realizar el replanteo de la obra.

Para aquellas cuestiones no incluidas expresamente en el presente pliego de cláusulas técnicas se aplicará el criterio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. Ninguna determinación técnica del presente pliego podrá ser modificada por el pliego de cláusulas administrativas y otra documentación contractual, salvo informe favorable del Área de Obras, Proyectos y Servicios del Ayuntamiento de Pinto.

Si el resultado de la comprobación confirma la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la disponibilidad de los terrenos o edificaciones, a juicio del director y sin reserva por el contratista, se darán comienzo las obras empezándose a contar el plazo de ejecución de las mismas a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se realizarán las obras conforme al Proyecto de Ejecución aprobado o documentación técnica aprobada o facilitada por el Ayuntamiento, actuando de forma que se vayan completando totalmente las fases comenzadas según la planificación de la obra. Para ello el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días desde la adjudicación un planning completo de las obras con indicación de las tareas, los tiempos y su organización.

Cualquier modificación del proyecto o de prórrogas en los plazos, deberán ser comunicados por el adjudicatario al Ayuntamiento para su aprobación, careciendo de eficacia hasta dicho momento.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de Cláusulas técnicas particulares y al proyecto o documentación técnica y demás documentos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director o supervisor municipal de la obras.

Cuando dichas instrucciones sean verbales, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes por ambas partes.

El contratista, a la recepción de la obra, dejará en el lugar que se le indique por los responsables municipales acopio de materiales para pequeñas reparaciones en al menos un 15% de cada unidad.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

### 3.2. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá por los daños y perjuicios durante el término de 15 años, a contar desde la recepción de la obra.

Si no se manifiesta ningún daño o perjuicio durante este tiempo, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En cualquier caso se aplicarán, además de estas prescripciones las que determinen la legislación y normativas de aplicación.

### 3.3. OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista, a su cargo, coste y riesgo exclusivo y bajo su responsabilidad civil o penal, se proveerá de las acometidas e instalaciones provisionales suficientes de agua y energía así como de todos los medios y servicios que necesitase para desarrollar el presente contrato, incluyendo las obras provisionales de cerramientos, oficinas, comedores, almacenes, botiquín, etc. y abonará a su costa los consumos correspondientes. Todas estas gestiones y obras las realizará cumpliendo la legislación y normativa aplicable y siempre con la aprobación de la Dirección o supervisión municipal de las obras.



C./ MANCIO SERRA DE LEGUIZAMÓN, 11  
28320 - PINTO (MADRID)  
Tfno.: 91 248 38 12  
Fax: 91 248 37 21  
**www.ayto-pinto.es**

El contratista se hace responsable de todos los accidentes que por imprevisión, inexperiencia o descuido ocurran en la obra a sus operarios y a las personas que en la misma entren sin autorización, así como los que se pudieran ocasionar al tránsito público, debiendo atenerse en todo a las obligadas normas de prudencia y seguridad y cumplir las disposiciones y reglamentos vigentes.

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar la Dirección o supervisión municipal de las obras cualquiera de las mismas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso al que se destine. En cualquier caso las responsabilidades penales, civiles o de cualquier tipo que se deriven del estado o el uso de las mismas serán por cuenta del adjudicatario.

#### 3.4. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Por el Ayuntamiento se asumirá las labores de la Dirección Facultativa estando la empresa adjudicataria de las obras a las órdenes de dicha Dirección en cuanto la legislación establezca. Sus decisiones e indicaciones serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.

En todos los casos por el Ayuntamiento se llevará a cabo una labor de supervisión de las obras a través de los técnicos designados por el Ayuntamiento, para la normal y eficaz realización de las obras y cumplimiento del contrato, y señalarán el ritmo de ejecución conveniente. Esta supervisión no tendrá ninguna responsabilidad civil o penal y actuará como promotor y representante del mismo. Sus decisiones e indicaciones serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria. Cualquier alteración o modificación del proyecto o documentación técnica en que se basen las obras deberá ser supervisada y aprobada por esta supervisión municipal de acuerdo a los procedimientos estipulados en la normativa y legislación aplicable.

La Dirección Facultativa, ostenta la representación del Ayuntamiento en la obra en todo lo que se refiere a la ejecución de la misma en sus aspectos técnicos, sin perjuicio de la actuación de la supervisión municipal de las obras y de las obligaciones reglamentarias o legales en la tramitación de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de las obras.

La interpretación del proyecto o documentación técnica corresponde únicamente al técnico Director y al supervisor municipal de las obras, cuyas instrucciones deberá obedecer el contratista en todo momento en cuanto se refiere a las obras.

El Contratista deberá consultar previamente cuantas cuestiones estime oportunas para la correcta interpretación de la calidad constructiva y características técnicas del proyecto. Las dudas y omisiones que pudieran surgir al respecto de las condiciones y definición del proyecto se resolverán por la Dirección o supervisión de las obras en cuanto se relacione con la comprensión

de los planos, las especificaciones y los detalles técnicos, debiendo someterse el contratista a los que la misma decida para que la obra se haga con arreglo a la práctica de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones de este pliego.

### 3.5. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

El contratista cumplirá con todas las leyes, Normas y Reglamentos vigentes, que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de actuación.

Deberá obtener a su costa, a excepción de la Licencia Municipal o permiso de obra, todos los permisos o licencias que sean necesarios de sus respectivas instalaciones.

Se considera que el proyecto o documentación técnica es completa y recoge todas las partidas para realizar la obra con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de la presentación de las ofertas. Se consideran complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga en otros documentos o viceversa será realizado como si apareciese toda la documentación.

El contratista queda obligado con carácter general, a ejecutar esmeradamente todas las obras que se le confían, así como a cumplir escrupulosamente las condiciones estipuladas en el contrato, en este pliego y cuantas ordenes reciba por escrito de la Dirección o Supervisión de la obras.

### 3.6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Pinto en el plazo máximo de 10 días desde la adjudicación definitiva el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que una vez revisado por el Coordinador de Seguridad y Salud será informado sobre la procedencia de su aprobación.

Si, por incumplir el contratista el plazo indicado en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### 3.7. LIBRO DE ORDENES Y ASISTENCIAS

Con objeto de que en todo momento se pueda tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará mientras dure la misma el libro de Ordenes, Asistencia e Incidencias, en el que quedaran reflejadas las visitas

facultativas realizadas por la Dirección de la Obra, las incidencias surgidas y en general todos aquellos datos que sirvan para determinar con exactitud si por la contrata se han cumplido los plazos y fases de ejecución previstas para la realización del Proyecto.

A tal efecto, el Libro de Ordenes, diligenciado con la firma del Director de la Obras se entregará a la contrata en fecha de comienzo de las obras para su conservación en la oficina de las obras, donde estará a Disposición de la Dirección Facultativa hasta el momento de la recepción en que se devolverá al Técnico Director.

El Director o Supervisor de la Obra y los demás facultativos colaboradores en la dirección de la obra irán dejando constancia, mediante los oportunos apuntes en el libro, de sus visitas e inspecciones y de las incidencias que surjan en el transcurso de ellas y signifiquen aclaración o interpretación del Proyecto o documentación técnica, así como de las ordenes que necesite dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento. También estará dicho libro, con carácter extraordinario a disposición de cualquier autoridad Municipal que debidamente acreditada para ello, tuviera que ejecutar algún trámite e inspección en relación con la obra.

Las anotaciones en el libro de Órdenes, Asistencias e incidencias darán fe a efectos de determinar las posibles causas de resolución e incidencias del contrato. Sin embargo, cuando el contratista no estuviese conforme, podrá alegar en su descargo todas aquellas razones que abonen su postura, aportando las pruebas que estime pertinentes.

### 3.8. LIBRO DE INCIDENCIAS

Con el objeto de realizar un control y seguimiento del plan de seguridad y salud en obra existirá un libro de incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Ayuntamiento de Pinto.

El libro de incidencias se mantendrá siempre en obra y estará en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y tendrán acceso al mismo la dirección facultativa de la obra, los contratistas, subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes de la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones públicas competentes, quienes podrán realizar anotaciones en el mismo, relacionados con los fines que al libro se le reconocen.

### 3.9. CALIDAD DE LAS OBRAS

El contratista queda obligado con carácter general, a ejecutar esmeradamente todas las obras que se confían así como a cumplir escrupulosamente las condiciones estipuladas en contrato, en este pliego y en cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección o Supervisión de las obras, así como de acuerdo a toda la normativa y legislación que fuera de aplicación, respondiendo de la ejecución de la mismas de acuerdo a las normas de buena ejecución.

### 3.10. CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad, contratado por el contratista a su cargo y dentro de sus obligaciones se realizará de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto o documentación técnica y con el alcance legalmente previsto.

### 3.11. RECEPCION DE LAS OBRAS

A la finalización de las obras deberá aportarse la documentación de estado final, incluyendo los compromisos adquiridos y los exigidos por el RD 13/2009 y la documentación legalmente exigida, siendo imprescindible la presentación de la documentación que se recoge a continuación:

- Libro del edificio.
- Proyecto de estado final de obra. ("As built").
- Proyecto y Certificado de instalaciones fijas de PCI
- Proyecto y Certificado de instalación eléctrica de BT
- Proyecto y certificado de inscripción de instalación interior de agua y proyecto de la misma.
- Boletines de las instalaciones
- Certificado de montaje de instalación térmica
- Certificado de instalación térmica (pruebas) y acta de inspección favorable diligenciado por EICI
- Dictamen puesta en funcionamiento de los ascensores
- Inscripción en el RAE. Contrato de mantenimiento de ascensores.
- Certificados de suministro y homologación de puertas RF y homologación
- Certificado homologación de los elementos y equipos de PCI
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado emitido por institución u organismo competente
- Garantías de equipos y maquinaria instalada
- Control de calidad de materiales y ejecución
- Acopio de materiales para pequeñas reparaciones
- Justificación de nuevas contrataciones
- Certificación final de obra.



C./ MANCIO SERRA DE LEGUIZAMÓN, 11  
28320 - PINTO (MADRID)  
Tfno.: 91 248 38 12  
Fax: 91 248 37 21  
**www.ayto-pinto.es**

La entrega de toda esta documentación es requisito indispensable para firmar por la Dirección Facultativa el Certificado Final de Obra.

El Acta de recepción de las obras se realizará tras la inspección de los técnicos municipales y no podrá firmarse sin cumplir con todos estos trámites.

#### **CLAUSULA 4ª DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

El alcance de los trabajos se contempla en el proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Manuel Cabanas García-Atance en julio de 2010 y aprobado por el Ayuntamiento de Pinto en sesión extraordinaria por la Junta de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2010 y que se facilita dentro del procedimiento y formará parte del contrato.

De acuerdo al mismo, y a modo de breve reseña aproximada y teniendo en cuenta estos datos únicamente a efectos orientativos se puede indicar que se trata de una parcela de 4.236,63 metros cuadrados, en la que se incluye un edificio destinado a Centro de día para atención terapéutica de 1.003,44 metros cuadrados construidos además de un edificio auxiliar con una superficie construida de 221,00 metros cuadrados construidos. El proyecto incluye la urbanización completa, incluyendo el tratamiento superficial, acabados, instalaciones y servicios de la totalidad de la parcela en la que se incluyen dos pistas deportivas con una superficie de 800,00 y 536,79 metros cuadrados respectivamente, una zona de gradas de 237,44 metros cuadrados, zona de aparcamientos con una superficie de 351,73 metros cuadrados y zona de accesos de 699,87 metros cuadrados, así como zonas ajardinadas complementarias dentro de la parcela.

En cualquier caso el alcance de las obras así como las superficies serán las contempladas y definidas en el propio proyecto de ejecución.

Además se incluirá como obligación del contratista la ejecución y montaje a su coste del cartel de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

Todo ello deberá acometerse de manera que se cumplan los requisitos de las normativas y legislación aplicable, especialmente aquellas referidas a la protección contra incendios, la seguridad en el uso y la accesibilidad.

### **CLAUSULA 5ª PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La obra se ejecutará en un plazo tal que esté finalizada, de acuerdo a lo exigido en el RD 13/2009 y a la prórroga concedida, a fecha de 31 de diciembre de 2011. Esta determinación del pliego prevalece por encima de cualquier otro plazo establecido en cualquier otro documento del procedimiento.

En el caso de que se aprobara por el Ayuntamiento dentro del procedimiento establecido en el Real Decreto una prórroga de este plazo, la fecha límite será la determinada en dicha aprobación.

### **CLAUSULA 6ª DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA FASE DE CONCURSO**

En la forma definida en el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento se presentará la documentación que a continuación se detalla y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas solicitadas, así como la aplicación de determinados criterios de adjudicación recogidos en este Pliego:

- Oferta económica, se presentará de acuerdo a lo especificado en el pliego administrativo, una oferta económica a la baja respecto del precio base de licitación indicado en la cláusula 2ª del presente pliego para la totalidad de los trabajos incluidos.
- Relación de personal de la empresa o al servicio de la misma que se compromete a mantener durante la obra en que al menos deberá incluirse un técnico de grado medio con titulación de aparejador o arquitecto técnico. Con indicación expresa y clara del compromiso sobre el número de las personas que el proponente se compromete a incorporar de acuerdo al criterio 2º de la cláusula 7ª para la formación de empleo.
- Documento en el que se indique la reducción del plazo de ejecución de obra previsto expresado en semanas.
- Oferta económica de la empresa de aportación de una cantidad expresada en euros que se pondrá a disposición del Ayuntamiento y que éste destinará a sufragar los costes de asistencia técnica en la redacción de proyectos y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, mobiliario y equipamiento del edificio, y todo aquello que el Ayuntamiento estime oportuno. Este importe ofertado se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el plazo no superior de dos meses a partir de la firma del contrato o en el plazo inferior que se indique en el mismo. No existe límite máximo a esta cantidad. No se admitirá ni se valorará la oferta que no se ciña estrictamente a esta definición y por tanto no serán válidas aquellas que sean en objetos,



C./ MANCIO SERRA DE LEGUIZAMÓN, 11  
28320 - PINTO (MADRID)  
Tfno.: 91 248 38 12  
Fax: 91 248 37 21  
**www.ayto-pinto.es**

mobiliario, materiales o cualquier otra forma, distinta a la indicada e el presente pliego.

No se admitirá otra documentación, oferta o mejora distinta de las exigidas en el presente pliego, por no existir otras mejoras valorables.

### **CLAUSULA 7ª CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del procedimiento serán los siguientes:

**1.- Valoración económica**, hasta un máximo de 30 puntos, se valorará mediante una regla de tres sencilla proporcional al porcentaje de la baja. Se asignará la puntuación máxima a la mayor baja.

$$P = \frac{O \times PM}{BM}$$

BM = Mayor porcentaje de baja  
P = Puntos  
O = Porcentaje de Baja Ofertada  
PM = Máxima Puntuación

**2.- Fomento en la creación de empleo**, hasta un máximo de 5 puntos, se valorará el compromiso sobre el número de trabajadores empleados a jornada completa a lo largo de toda la duración de la obra y a emplear en la obra con la siguiente valoración:

0,5 puntos por cada trabajador ya contratado que el contratista se compromete a adscribir a la obra hasta un máximo de 2,50 puntos.

0,5 puntos por cada trabajador de nueva contratación desde el desempleo que el contratista se compromete a adscribir a la obra hasta un máximo de 2,50 punto.

El contratista presentará declaración jurada del número de operarios ya contratados y de nueva contratación asignados en jornada completa a la ejecución de la obra. La empresa para el cumplimiento de esta condición deberá entregar relación nominativa del personal, copia de los TC-2 mensualmente, para su comprobación y seguimiento del cumplimiento.

**3.- Reducción del plazo de ejecución,** hasta un máximo de 45 puntos se valorará la reducción del plazo de ejecución expresada en semanas respecto al plazo definido en el presente pliego. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que realice una mayor reducción en el plazo de ejecución, obteniendo el resto de puntuaciones proporcionalmente mediante una regla de tres sencilla en función de la reducción de plazos efectuada en cada propuesta.

**4.- Oferta económica de la empresa de aportación de una cantidad expresada en euros que se pondrá a disposición del Ayuntamiento,** hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo a lo expresado en la cláusula 6ª del presente pliego, se valorará mediante una regla de tres sencilla proporcional al porcentaje de la baja. Se asignará la puntuación máxima a la mayor oferta.

$$P = \frac{O \times PM}{BM}$$

BM = Mayor porcentaje de baja  
P = Puntos  
O = Porcentaje de Baja Ofertada  
PM = Máxima Puntuación

#### **CLAUSULA 8ª CLASIFICACION DEL CONTRATISTA**

La clasificación exigida al Contratista de la obras es la definida en el Proyecto de Ejecución una vez aprobado por el Ayuntamiento y que se facilita dentro del procedimiento.

Clasificación: Grupo C, edificaciones

Con la redacción del presente pliego técnico se entienden suficientemente definidas las condiciones técnicas que deben regir en el procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de edificación de un centro de día para discapacitados y área deportiva en La Tenerife de Pinto.

En Pinto, a 7 de junio de 2011

Marta Fazanes Heredia  
Arquitecto Técnico Municipal